



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Julio primero (01) del año dos mil veintidós (2022)

Conforme los poderes de los señores ANCIZAR MORALES TABORDA Y ALEXANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, que obran en los ordinales 18 y 20 del expediente digital, respectivamente, en calidad de demandante y demandada, mediante los cuales solicitan se adecúe el presente proceso contencioso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico a Mutuo Acuerdo, por ser procedente la petición se accede a ella.

Teniendo en cuenta el memorial poder presentado por la señora ALEXANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, visible al ordinal 20, se concede personería jurídica al abogado Dr. CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN, para que la represente dentro de este proceso.

En consecuencia, se dispone adecuar el trámite de esta actuación de Contencioso a Jurisdicción Voluntaria. Por tanto, una vez en firme esta decisión, pase el proceso a despacho para sentencia.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60fce26ed1f247d195f08ef83b85033d7c8f0d563564252f5be861de427816**

Documento generado en 01/07/2022 06:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>